

Apruébase a partir del 1° de febrero de 2007, el encasillamiento del personal que presta servicios en la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, del Ministerio de Gobierno y que fueron encasillados en la tarea Agente de Seguridad/Vigilancia, en el agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales. Tramo A. Nivel 05 (SA.05), pasando a revistar en el Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales Tramo A, Nivel 08 (SA.08), tal como se indica en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la misma, en el modo y condiciones que se consigna. Apruébase a partir del 1° de febrero de 2007, el encasillamiento del personal que presta servicios en la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, del Ministerio de Gobierno y que fueron encasillados en el Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales, Tramo B con las tareas 240, 245, 250 y 915, pasando a revistar en un (1) nivel superior teniendo como máximo el Nivel (SB.06), tal como se indica en el Anexo II, que a todos sus efectos forma parte integrante de la misma, en el modo y condiciones que se consigna. Establécese a partir del 1° de febrero de 2007, un adicional remunerativo denominado Suplemento por Portación de Armas y/o uso de uniforme, consistente en una suma mensual de pesos cien (\$ 100), que se otorgará al personal dependiente de la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, del Ministerio de Gobierno, que reúna los requisitos previstos en el artículo 51 del Título VIII del Anexo del Decreto N° 986/04 (B.O.C.B.A. N° 1953).